



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

F U N D A M E N T O S

La Ciudad de Allen, cuenta con un importante número de habitantes y desarrollo económico, que no se encuentra ajena a la problemática social, delincriminal y de seguridad, que asimismo están inmersas otras localidades.

Esta ciudad no puede permanecer desprotegida del servicio de Justicia con sede propia, ya que sólo cuenta con un Juzgado de Paz no letrado.

Las Fuerzas Vivas y Autoridades de esta localidad vienen gestionando ante las autoridades provinciales la instalación del Servicio de Justicia en nuestra ciudad.

Los habitantes de la ciudad de Allen, se ven perjudicados debido a la obligación de trasladarse a la ciudad de General Roca o Cipolletti, en busca de servicios de Justicia, con los consiguientes inconvenientes, molestias y gastos.

Se han mantenido numerosas reuniones en la ciudad de Allen gestionando ante las autoridades provinciales y comisiones interpodere, la creación del Juzgado Civil, del Juzgado Penal y Defensoría Civil, a los efectos de brindar a la población un servicio de Justicia acorde a la problemática que se plantea, como una medida de mayor garantía a este respecto por ley n° 3208 con asiento de funciones en comisaría.

Este funcionario debe investigar, en virtud de denuncia o por orden de autoridad competente, los delitos de acción pública, impedir que los hechos cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores, individualizar a los culpables y reunir las pruebas para dar base a la acusación.

A dos años de sancionada esta ley en la ciudad de Allen aún no se ha designado el funcionario judicial referido, agravando aún más las situaciones antes descrita.

Por ello:

AUTOR: Raúl Alberto Rodríguez

FIRMANTES: Osbaldo Alberto Giménez, Fernando Gustavo Chironi,
Roberto Jorge Medvedev



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Judicial que instrumente la designación del Fiscal Judicial en Comisaría en la Ciudad de Allen, en un todo de acuerdo a la Ley n° 3206.

Artículo 2°.- De forma.